El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 22 del Acuerdo No. 007 de 21 de agosto de 2025 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de evaluar la viabilidad de la contratación requerida, de conformidad con las normas vigentes y, en especial, con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, adoptado mediante el acto administrativo interno correspondiente.

La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA es una entidad pública del orden municipal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación del servicio público esencial de salud, y se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en especial el artículo 209, la Ley 100 de 1993, particularmente el artículo 195 numeral 6, y las demás normas que regulan su funcionamiento, así como por su estatuto y manual interno de contratación.

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden territorial, de categoría especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, orientada a la atención en seguridad social en salud conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y las demás normas reglamentarias que las desarrollan y complementan.

Que, con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, se habilitó a las Empresas Sociales del Estado para expedir su propio Estatuto de Contratación, el cual, en el caso de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, se materializó mediante la adopción de su estatuto y manual de contratación vigentes.

Que, para dar cumplimiento a su objeto social y propender por el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud, la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA adelantará los procesos de contratación que resulten necesarios, atendiendo a las necesidades institucionales, con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el adecuado funcionamiento administrativo; precisando que la entidad no se encuentra obligada a aplicar el régimen general de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993, y que su actividad contractual se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación, y en la Resolución No. 127 de 2025, mediante la cual se establece el Manual de Contratación de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, creada mediante Acuerdo Municipal N°018 de 1999, modificado por los Acuerdos Municipales N°030 de 1999 y N°012 de 2004, constituye una entidad pública descentralizada del orden municipal, de categoría especial, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuya finalidad principal es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad a la población de su área de influencia, conforme a los principios que orientan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El objeto misional de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva se encuentra orientado a la prestación de servicios integrales de salud, desarrollando actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de conformidad con su portafolio institucional y dentro de los parámetros de calidad, eficiencia, oportunidad, continuidad y humanización exigidos para las entidades prestadoras de servicios de salud.

En cumplimiento de las funciones legal y constitucionalmente asignadas, la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva debe garantizar permanentemente condiciones adecuadas de higiene, limpieza, salubridad y asepsia en todas las áreas que conforman la institución, especialmente en aquellos espacios destinados al uso permanente de funcionarios, contratistas, personal asistencial, usuarios, pacientes y visitantes, como lo son los servicios sanitarios ubicados en las diferentes dependencias de la Entidad.

Lo anterior adquiere especial relevancia tratándose de una institución prestadora de servicios de salud, en la medida en que el mantenimiento de condiciones óptimas de limpieza y desinfección constituye un componente esencial para la adecuada prestación del servicio público de salud, así como para la prevención de riesgos sanitarios, contaminación cruzada, proliferación de agentes contaminantes y demás circunstancias que puedan afectar las condiciones mínimas de bioseguridad y salubridad requeridas dentro de la institución.

En ese sentido, la Entidad debe propender de manera permanente por garantizar ambientes adecuados y seguros tanto para el personal que desarrolla actividades administrativas y asistenciales, como para los usuarios que diariamente acuden a las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, razón por la cual resulta indispensable contar con los elementos de aseo necesarios para el mantenimiento y adecuada dotación de los servicios sanitarios de la institución.

Conforme a lo expuesto, los elementos de aseo destinados a los servicios sanitarios constituyen bienes de consumo indispensables para el normal funcionamiento de la Entidad, toda vez que su utilización permite mantener condiciones adecuadas de limpieza, higiene y salubridad en las instalaciones institucionales, garantizando así espacios aptos para el desarrollo de las actividades administrativas y asistenciales propias de la E.S.E.

De igual manera, debe tenerse en cuenta que los servicios sanitarios representan áreas de uso frecuente y permanente dentro de la institución, razón por la cual requieren de una dotación continua de elementos de aseo e higiene que permitan atender adecuadamente las necesidades del servicio y evitar afectaciones derivadas de la insuficiencia de suministros básicos para su correcto funcionamiento.

Así mismo, la adquisición de dichos elementos resulta necesaria para asegurar la continuidad de las labores de limpieza y mantenimiento que diariamente se desarrollan en la Entidad, permitiendo al personal encargado del aseo contar con los insumos requeridos para el cumplimiento eficiente de sus funciones, así como garantizar condiciones dignas y adecuadas para el uso de los servicios sanitarios por parte de funcionarios, contratistas, usuarios y comunidad en general.

La ausencia o insuficiencia de elementos de aseo destinados a los servicios sanitarios podría generar afectaciones en las condiciones de higiene institucional, impactando negativamente el ambiente laboral, la atención de los usuarios y las condiciones generales de salubridad de la Entidad, circunstancia que hace necesario adelantar la contratación correspondiente con el fin de garantizar el suministro oportuno y continuo de dichos elementos.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad institucional de mantener condiciones adecuadas de limpieza, higiene y salubridad en los servicios sanitarios de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, se hace procedente adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO DESTINADOS A LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA", con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de la Entidad y la correcta prestación de los servicios de salud a cargo de la institución.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO DESTINADOS A LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($27.601.638)**

El presente contrato incluye valores y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.4. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado en un único pago contraentrega, previa entrega total y efectiva del suministro objeto del contrato, previa presentación de: (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Villa de Leyva, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

N.	REFERENCIA	ITEM	DESCRIPCIÓN	LINEA	CATEGORIA	UNIDAD DE EMPAQUE	CANT	PRECIO UNIT ANTES DE IMPUESTO	% IVA	VALOR IVA	ICO	PRECIO UNIT INCLUIDO IMPUESTO $	TOTAL ANTES DE IMPUESTO $	IVA TOTAL	ICO TOTAL	TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1		2373	PAPEL HIG JUM NAT TH 170 M 4 RLL R-71187				110	$ 53.521	19%	$ 10.169	$ -	$ 63.690	$ 5.887.310	$ 1.118.589	$ -	$ 7.005.899
2		11444	TOALLA MANOS NAT TH 100 M C/J6 R-73683				100	$ 120.440	19%	$ 22.884	$ -	$ 143.324	$ 12.044.000	$ 2.288.360	$ -	$ 14.332.360
3		1758	JABON ESPUMA SUAVE 1000 ML R-90530				120	$ 35.054	19%	$ 6.660	$ -	$ 41.714	$ 4.206.480	$ 799.231	$ -	$ 5.005.711
4		12387	SERVILLETA PLUS BLANCA PQ*100 R-72144				500	$ 1.956	19%	$ 372	$ -	$ 2.328	$ 978.000	$ 185.820	$ -	$ 1.163.820
5		14823	PAPEL HIG FAMIMAX BCO TH 22M R-221764				48	$ 1.643	19%	$ 312	$ -	$ 1.955	$ 78.864	$ 14.984	$ -	$ 93.848

VALOR SUBTOTAL	$ 23.194.654
IVA	$ 4.406.984
ICO	$ -
TOTAL	$ 27.601.638

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suministrar a la Empresa Social del Estado los bienes objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y características establecidas en el estudio previo, la cotización aceptada y el contrato.

2. Entregar los bienes dentro del plazo contractual establecido, en el lugar indicado por la Entidad, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y cualquier otro gasto necesario para la entrega efectiva.

3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, aptos para su uso, de óptima calidad y en perfecto estado, respondiendo por defectos de fabricación, calidad o incumplimiento de las especificaciones pactadas.

4. Reponer o sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que sean rechazados por no cumplir con las condiciones técnicas, de calidad o cantidad exigidas, dentro del término que señale el supervisor del contrato.

5. Permitir y facilitar las labores de supervisión y verificación, suministrando la información necesaria relacionada con la entrega y características de los bienes, sin que ello implique prestación de servicios personales.

6. Presentar la factura correspondiente, junto con los documentos requeridos para el pago, una vez realizada la entrega y suscrita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

7. Cumplir con las disposiciones legales, técnicas, sanitarias y comerciales aplicables al tipo de bienes suministrados, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier infracción relacionada con su comercialización.

8. Responder por los daños o perjuicios causados a la Entidad o a terceros, cuando estos sean atribuibles al suministro defectuoso o al incumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. Mantener indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones, demandas o sanciones que se originen por el incumplimiento de obligaciones legales o contractuales relacionadas con el suministro de los bienes.

10. Cumplir integralmente el objeto contractual, actuando con buena fe, diligencia y responsabilidad, hasta la entrega total de los bienes y el cierre del contrato.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Suministrar los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones requeridas por la Entidad.
2. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de buena calidad y aptos para el uso al cual se encuentran destinados.
3. Realizar la entrega de los elementos en el lugar y dentro de los plazos establecidos por la Entidad.
4. Reemplazar, a su costa y sin generar valor adicional para la Entidad, los elementos que presenten defectos de calidad o que no cumplan con las especificaciones requeridas.
5. Garantizar el adecuado transporte, manejo y entrega de los elementos objeto del contrato.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución contractual.
7. Presentar oportunamente los documentos e informes requeridos por el supervisor para efectos de seguimiento y trámite de pago.
8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

5.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad.
2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá el **director administrativo** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio, cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 51 del Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

El contratista debe estar habilitado para esta clase de suministro.

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el bien o servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el bien o servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor

Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.

e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de **contratación directa** cuyo finalidad es el suministro, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a la adquisición de bienes y servicios.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 007 de 2025, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(...)*
>
> ***ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*
>
> ***27.1. Por la cuantía:***
> *27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 450 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.*

***27.2. Por la naturaleza**: Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos:*
27.2.1. Para la prestación de servicios.".

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal N° 2.1.2.02.01.003.01.01 denominado "Materiales y suministros" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 193 del 04 de junio de 2026.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ESTUDIO DE MERCADO:

El acuerdo 007 de 2025 establece:

*"**ARTÍCULO 18.** FASE DE PLANEACIÓN: (...)*
En esta fase se debe contar con:
(...)
4) Estudio de mercado, en cuanto aplique.

***Parágrafo 1:** Solamente se requerirá estudio de mercado para la convocatoria pública, (...)*

***ARTÍCULO 25.** (...) En la contratación directa y orden de servicios bastará con la propuesta o cotización del eventual contratista, sin que se requieran cotizaciones adicionales."*

Aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la ESE, para concluir un presupuesto oficial, determinando un valor de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($27.601.638)**

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de suministro** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los bienes y servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad de los bienes y servicios de indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**,** incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación, el art. 45 indica:

"ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 70 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.

En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas deberá estar en los estudios y documentos previos.".

Como el contrato no excede el valor de $122.563.350 para la vigencia 2026, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

DAVID SANTIAGO CORTÉS MUNEVAR
Director Administrativo y Financiero

Junio de 2026.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.